



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MELILLA

INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO ESTRATÉGICO Y NORMATIVO	5
2.1. Marco estratégico	5
2.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL Y COMUNITARIO.....	6
2.3. Situación en Melilla	11
3. PERSONAS DESTINATARIAS Y OBJETIVOS	14
3.1. Personas destinatarias.....	14
3.2. Objetivos	18
4. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN Y TIPOS DE ATENCIÓN	20
4.1. Criterios de intervención	20
4.2. Tipos de atención	20
5. AREAS DE INTERVENCIÓN	23
5.1. Área social.....	23
5.2. Área psicológica.....	24
5.3. Área jurídica.....	26
6. EQUIPO DE TRABAJO.....	27
7. MECANISMOS DE COORDINACIÓN.....	34
7.1. Coordinación en el Centro de Crisis 24 horas.....	34
7.2. Coordinación con otros recursos de Melilla.....	38
7.2.1. Mecanismo coordinación de DERIVACIÓN de mujeres víctimas de violencia sexual por otros recursos al Centro de Crisis 24 horas.....	39
7.2.2 Mecanismo coordinación de DERIVACIÓN de mujeres víctimas de violencia sexual, del Centro de Crisis 24 horas a otros recursos externos.....	47
8. ANEXOS	54
8.1. Anexo 1. Ficha de Acuerdos de coordinación.....	54
8.2. Anexo 2. Ficha de Análisis de casos	55
8.3. Anexo 3. Hoja de Derivación y seguimiento	56
8.4. Anexo 4. Relación de recursos	58
8.5. Anexo 5. Documentos de interés.....	62

INTRODUCCIÓN

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1993, se define la violencia sexual hacia las mujeres y niñas como una de las formas de violencia contra las mujeres.

En dicha declaración, por violencia contra las mujeres se entiende:

- “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como, las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (Art.1)
- A) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- B) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- C) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.” (Art. 2).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye un grave problema de salud pública y una vulneración de los derechos de las mujeres.

La OMS calcula que aproximadamente una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual de su pareja o violencia sexual por parte de terceros en algún momento de su vida.

La violencia sexual contra las mujeres y menores se explica, en parte, por la desigual posición que mujeres y hombres tienen en las relaciones personales y sociales, y por

la persistencia de una “cultura de la violencia” (Jewkes, 2002) que supone su aceptación social como forma de resolución de los conflictos.

Como advierte la antropóloga Rita Segato, es necesario separar la violencia sexual contra las mujeres de cualquier otro comportamiento violento puesto que no se trata de violencia sin más, sino de una forma de agresión enraizada en nuestra cultura y que aún es percibida como parte del orden natural de las cosas. Esta forma de agresión contra las mujeres se caracteriza por ser «el poder sexualmente expresado» ejercido como «maltrato», «incesto», «pornografía» o «acoso».

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para la garantía integral de la libertad sexual indica:

“Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad.”

También, [...] las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Asimismo, entre las conductas con impacto en la vida sexual, se consideran violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.

Por último, en coherencia con las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres, sus causas y sus consecuencias, se incluye el homicidio de mujeres vinculado a la violencia sexual, o feminicidio sexual, como la violación más grave de los derechos humanos vinculada a las violencias sexuales, que debe ser visibilizada y a la que se ha de dar una respuesta específica.”

Así, todas estas formas de violencia sexual contra las mujeres y menores de edad son delitos recogidos en el Código Penal Español.

Tradicionalmente, en casos de delito, el foco se ha centrado en quien lo perpetra, pero ello ha tenido como consecuencia negativa el descuido a la víctima y a su entorno. Paulatinamente, se va tomando conciencia de la importancia que las mujeres víctimas de violencia sexual lleven a cabo un proceso de recuperación personal y social. Es por ello que las mujeres víctimas de violencia sexual mismas requieren una intervención integral e interdisciplinaria y que se garanticen sus derechos. Afortunadamente la incorporación gradual de la perspectiva de género a las ciencias jurídicas ha ayudado al reconocimiento de los derechos de las mujeres víctimas, a partir de la consideración que:

- El delito produce una deuda a favor de la víctima.
- La violencia sexual es una vulneración flagrante de los derechos humanos.
- La compensación a la víctima no solo comporta acompañarla en el proceso de recuperación sino también reparar el daño causado.
- La sanción es una forma de compensación de las dañadas por el delito.

En este marco, el Centro de atención integral 24 horas a mujeres víctimas de violencia sexual debe proteger especialmente la no revictimización de las mujeres que han sufrido violencia sexual, mediante:

- La atención inmediata, que no puede superar las 24h desde la toma de contacto de la víctima con el Centro de atención integral.
- La garantía de privacidad, intimidad y seguridad.
- La consideración, en la atención, de las variables de sexo, edad, discapacidad, etnia, cultura y religión.

- La preservación de la identidad de la mujer víctima, de forma que se evite cualquier publicación, exposición o reproducción de su imagen o datos, lo que causaría revictimización.
- La garantía de que todas las comunicaciones (verbales o escritas) con la mujer víctima de violencia sexual y su entorno, se llevan a cabo de forma clara, sencilla y comprensible.
- La disponibilidad de atención y acompañamiento a las personas agredidas cuando lo soliciten.
- El respeto a los tiempos de la mujer víctima de violencia sexual, teniendo en cuenta que ese respeto no implica dejarla sola.

2. MARCO ESTRATÉGICO Y NORMATIVO

2.1. Marco estratégico

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1981), ratificada por España en 1983, supone el primer reconocimiento del movimiento feminista internacional y de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales para la consagración de la igualdad real entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo.

La década de los 90 es especialmente relevante para el reconocimiento de los derechos de las mujeres y para el avance de la igualdad de oportunidades de género. En 1992 se crea el Comité de la ONU para la Erradicación de la Discriminación contra la Mujer; en 1993 tiene lugar la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en Viena, que establece que la violencia contra mujeres y niñas constituye una grave violación de los Derechos Humanos; y en 1995 se celebra la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing en la que, entre muchas otras cuestiones, se establece que la violencia hacia las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

Posteriormente, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos aprueba, por unanimidad, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, esto es, la hoja de ruta de las políticas de igualdad para el siglo XXI. De este modo, los gobiernos se comprometen a incluir la perspectiva de género de manera efectiva en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y adopción de decisiones.

En 2003, la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, nombra a la primera Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, lo que permite recibir denuncias e iniciar investigaciones sobre violencia contra las mujeres en todos los países miembros de la ONU.

En 2011, se publica el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, también conocido como Convenio de Estambul. En junio de 2014, el BOE publica el Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la

violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que está vigente en España desde el 1 de agosto de 2014.

Dicho Convenio indica que: "La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos; que es una manifestación del desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de ésta, privandola así de su plena emancipación; y que la igualdad entre mujeres y hombres es un elementoclave para la prevención de dicha violencia".

Y establece los siguientes objetivos fundamentales:

- Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres.
- Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluyendo el empoderamiento de las mujeres.
- Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia para todas las víctimas de violencia contra las mujeres.
- Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra las mujeres.
- Apoyar y ayudar a las organizaciones y a las FCSE para cooperar de manera eficaz y adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra las mujeres.

Concretamente **el artículo 25 del Convenio** establece: "**Apoyo a las víctimas de violencia sexual.** Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para permitir la creación de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violaciones o de violencias sexuales..."

2.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL Y COMUNITARIO

La Constitución Española de 1978 propugna en el art 1.1 la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un valor superior del ordenamiento jurídico, en el art 9.2 formula el mandato expreso de los poderes públicos para que la hagan efectiva, y en el art 14 prohíbe cualquier discriminación por razón de sexo. De ahí que la igualdad de todos los españoles ante la ley sea un derecho fundamental, independientemente del sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición. El ordenamiento jurídico español, por lo tanto, se adecua a este principio.

En 1983 se crea el Instituto de la Mujer y en 2007 se publica la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que tiene por objeto hacer efectiva la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en cualquiera de los ámbitos de la vida y en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural. Para ello, dicha ley establece principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar toda forma de discriminación por razón de sexo, entre ellas, la violencia de género, la familiar y todas las formas de violencia sexual y acoso por razón de sexo.

Por su parte, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para la garantía integral de la libertad sexual justifica su razón de ser en la necesidad de erradicar las violencias sexuales que sufren las mujeres de todas las edades y también los niños.

Por la Macroencuesta sobre Violencia contra la mujer del año 2019, se conocen datos como que el porcentaje de mujeres a partir de 16 años residentes en España que han sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja es del 6,5%. De estos casos, en el 40,6% la violencia se repitió más de una vez. Por lo que respecta a las niñas menores de 16 años, el porcentaje de violencia sexual es del 3,4%.

Muy importantes son la Ley 27/2003, de 31 de julio, que regula la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la violencia de género. Ambas aportan el marco normativo de actuación frente a la violencia sexual dentro de la

pareja o matrimonio. Un dato muy relevante en casos de violencia sexual es la relación del agresor y la agredida: aproximadamente el 60% de la violencia sexual es cometida por hombres conocidos, amigos o familiares de las mujeres que sufren la agresión.

Asimismo, la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito establece el concepto de víctima “directa e indirecta” y reconoce sus derechos: a la protección, información, apoyo, asistencia y atención, también el derecho a la participación en el proceso penal y a recibir un buen trato por parte de todos los operadores jurídicos implicados.

En 2017, la ratificación por unanimidad de distintos grupos parlamentarios, las Comunidades Autónomas y varias Entidades Locales del Pacto de Estado contra la violencia de género marca un punto de inflexión. En éste ya se apunta que la globalización conlleva la convivencia de diferentes formas de violencia contra las mujeres; y se formulan propuestas de mejora desde la prevención, detección y protocolos especializados, mediante la promoción y desarrollo de programas integrales de atención a las violencias sexuales y se apuesta por la puesta en marcha de servicios y programas de protección social y recuperación integral de las víctimas de violencia sexual y de género.

Por ello, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, para la garantía integral de la Libertad sexual contiene una modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, con el objetivo de dar cumplimiento al Pacto de Estado contra la violencia de género.

Así mismo, la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La Ley Orgánica 10/2022 para la garantía integral de la libertad sexual incorpora el consentimiento, y el fin de la distinción entre agresión y abuso sexual al considerar que todas las acciones que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona son agresiones sexuales. Además, el hecho de que el agresor sea pareja o expareja de la víctima es considerado un agravante al delito.

De esta ley se desprende la creación de los Centros de Crisis en toda España para atender a las mujeres víctimas de violencia sexual y promocionar campañas que sensibilicen a la población. Asimismo, aboga por la educación sexual en todas las etapas educativas y prohíbe la publicidad de la prostitución.

También garantiza el acceso de menores víctimas de violencia vicaria a ayudas para salir de la situación de exclusión social.

De la Ley Orgánica 10/2022 se desprende que el acceso efectivo de las mujeres y las niñas a los derechos (del propio cuerpo, la libertad sexual, etc.) ha sido obstaculizado por los roles de género establecidos en la sociedad patriarcal que sustentan la discriminación de las mujeres y penalizan, mediante formas violentas, expresiones de libertad contrarias a la Constitución española y a los derechos humanos:

“Las violencias sexuales vulneran el derecho fundamental a la libertad, a la integridad física y moral, a la igualdad y a la dignidad de la persona y, en el caso del feminicidio sexual, también el derecho a la vida. Estas violencias impactan en el derecho a decidir libremente, con el único límite de las libertades de las otras personas, sobre el desarrollo de la propia sexualidad de manera segura, sin sufrir injerencias o impedimentos por parte de terceros y exentas de coacciones, discriminación y violencia.

Las consecuencias físicas, psicológicas y emocionales de las violencias sexuales pueden afectar gravemente o incluso impedir la realización de un proyecto vital personal a las mujeres y las niñas.”

Se recuerda que la violencia sexual es una cuestión social, un problema estructural estrechamente relacionado con una cultura sexual arraigada en patrones discriminatorios que debe ser transformada.

El título IV de la ley 10/2022 trata sobre el derecho a la asistencia integral especializada y accesible. El capítulo primero de dicho título define el alcance y garantía de este derecho:

“Al menos, la información y orientación a las víctimas, la atención médica y psicológica, tanto la inmediata y de crisis como la de recuperación a largo plazo, la atención a las necesidades económicas,

laborales, de vivienda y sociales, el asesoramiento jurídico previo y a la asistencia jurídica gratuita en los procesos derivados de la violencia, el seguimiento de sus reclamaciones de derechos, los servicios de traducción e interpretación y la asistencia especializada en el caso de mujeres con discapacidad, las niñas y los niños.”

El capítulo segundo prevé medidas para garantizar la autonomía económica de las mujeres víctimas con el fin de facilitar su recuperación integral a través de ayudas y medidas en el ámbito laboral y el empleo público. Para ello, se introduce una modificación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, para garantizar la protección de las víctimas de violencia sexual.

Hay que tener en cuenta que el marco normativo prevé también la cobertura de las personas con necesidades especiales en materia de protección ante la violencia sexual, por ello se tiene en cuenta lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Así mismo, se atiende a la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Finalmente destacar que la **CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MELILLA** (inversión) está enmarcada y financiada en el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa a destacar:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Resolución de 29 de abril de 2021 por el que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 13 de julio de 2021 de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.
- Resolución de 14 de Junio de 2022 de la Secretaria de estado de igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el acuerdo de la conferencia Sectorial de Igualdad , por la que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».
- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

2.3. Situación en Melilla

Durante 2022, el balance trimestral de criminalidad del Ministerio del Interior registró 22 delitos contra la libertad sexual, de los que 15 por agresión sexual y abuso sexual con penetración, y 4 por acoso sexual. Las mujeres mayores de 16 años que hayan sido víctimas de violencia sexual podrán comenzar el proceso de recuperación si acuden al Centro de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual (Centro de Crisis).

En Melilla, el organismo competente para hacer efectivos los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y sexual, recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, hasta

la puesta en marcha del Centro de Crisis 24 horas era el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer, puesto en marcha en el año 2002.

Los derechos reconocidos y garantizados son:

- Derecho a la información
- Derecho a la asistencia social integral
- Derecho a la asistencia jurídica gratuita

La asistencia social integral conlleva:

- Información a las mujeres y menores víctimas
- Atención psicológica
- Apoyo social
- Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer
 - Apoyo educativo a la unidad familiar
 - Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos
- Apoyo a la formación e inserción laboral.

En 2014, se elaboró el Protocolo Interinstitucional de Actuación en Materia de Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establecía los mecanismos de coordinación entre los distintos organismos y entidades implicadas: Policía Nacional (UFAM), Unidad de coordinación de violencia sobre la mujer, Guardia Civil (EMUME), Cruz Roja de Melilla, INGESA y Juzgado Decano de Melilla, entre otros.

Así la principal finalidad del Protocolo fue “[...] mejorar la coordinación institucional entre las instituciones y entidades implicadas en la prevención, asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla.”

La elaboración de este protocolo interinstitucional también permitió cumplir lo indicado en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, que establecía que en cada Comunidad Autónoma y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla debía existir un protocolo de coordinación interinstitucional contra la violencia de género, con la participación de los Departamentos y Consejerías con competencias en la materia. Así mismo debían participar las instituciones y entidades públicas y privadas que interviniesen en situaciones de violencia de género, como Cruz Roja Española o INGESA.

Como antecedentes del presente Protocolo del Centro de Crisis 24 horas, reseñamos los principios rectores que rigen el Protocolo de coordinación interinstitucional de Melilla:

- Orientar a la mujer hacia el empoderamiento, ayudándola a recuperar el control sobre su vida mediante el apoyo psicológico, físico, social y laboral.
- Estimular y apoyar a la mujer a lo largo de todo el proceso de atención.
- Evitar la victimización institucional, abordando la violencia de género como un problema social y de salud.
- Evitar daños añadidos derivados de la falta de formación específica, la atención incorrecta e insuficiente, así como lagunas en la intervención entre las instituciones.
- Evitar opiniones o comentarios que culpabilicen a la mujer.
- Promover la toma de decisiones por parte de la mujer.
- Actuar para resolver el problema y trabajar para hacer desaparecer los mitos y creencias que acompañan a la violencia de género.

3. PERSONAS DESTINATARIAS Y OBJETIVOS

3.1. Personas destinatarias

El Centro de Crisis de Melilla está dirigido a **mujeres mayores de 16 años** víctimas de violencia sexual. Es un servicio 24 horas, abierto 365 días al año, de atención inmediata y especializada a mujeres que sufren o han sufrido agresiones sexuales.

El acceso al Centro de Crisis es universal, no requiere empadronamiento o autorización de residencia.

Debido a la situación estratégica de la ciudad, también se atenderá a las personas solicitantes de asilo y refugiadas que demanden los servicios del Centro de Crisis 24 horas. Las mujeres extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en caso de que sean víctimas de violencia de género; y los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, en caso de que sean víctimas de violencias sexuales; así como, en ambos casos, a las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente.

Si al denunciarse una situación de violencia sexual contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, no se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a), y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas.

Podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de

protección a su favor o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género o sexual.

Las mujeres, niñas y niños que hayan sido víctimas de violencias sexuales en España, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa serán amparadas por Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

En el caso de la violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes, las disposiciones contenidas en esta ley orgánica deberán estar alineadas con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

En el marco de la legislación vigente, habrá que tomar en consideración, junto con la libertad sexual, la protección frente a las violencias sexuales cometidas contra menores o contra personas con capacidad jurídica modificada, como manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceras personas.

La mujer que se persone en el Centro de Crisis 24 horas encontrándose en situación irregular, como víctima de violencia sexual será asesorada desde el área jurídica de todos los derechos que le amparan a ella y a sus hijos.

Las agresiones sexuales no están limitadas ni a la edad ni a la etnia ni al aspecto físico de la mujer/niña agredida. Por ello, en el Centro de Crisis se coordinará el desplazamiento de las víctimas cuando tengan dificultades de trasladarse, como podría ser el caso de las mujeres adultas mayores. En estos casos se ofrecerá la información en formato accesible, comprensible y oportuno para personas mayores: folletos en lectura fácil. El lenguaje tiene que ser coloquial y comprensible. Además, el espacio donde se atienda a la víctima adulta mayor reunirá las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada asistencia.

Asimismo, se ofrecerá información en formato accesible, comprensible y oportuna para mujeres víctimas en condición de discapacidad intelectual y sensorial.

También se atiende y acompaña a los familiares y/o personas cercanas afectadas por violencia sexual y sus secuelas.

Las personas menores de edad víctimas de violencia sexual deberán ser atendidas sin su representante legal, en base al Artículo 17.1.- de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, donde dice que: “Los niños, niñas y adolescentes que FUERAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA o presenciaran alguna situación de violencia sobre otra persona menor de edad, PODRÁN COMUNICARLO, PERSONALMENTE, o a través de sus representantes legales, a los servicios sociales, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad Judicial y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos” .

Tal y como establece el artículo 10 LOPIVI, “Las administraciones públicas proporcionarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de acuerdo con su situación personal y grado de madurez, y, en su caso, a sus representantes legales, y a la persona de su confianza designada por él mismo, información sobre las medidas contempladas en esta ley que les sean directamente aplicables, así como sobre los mecanismos o canales de información o denuncia existentes.

La información y el asesoramiento a la que se refieren los apartados anteriores deberá proporcionarse en un lenguaje claro y comprensible, en un idioma que puedan entender y mediante formatos accesibles en términos sensoriales y cognitivos y adaptados a las circunstancias personales de sus destinatarios, garantizándose su acceso universal.”

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia tendrán derecho a ser escuchadas con todas las garantías y sin límite de edad en los procedimientos administrativos, judiciales y de toda índole relacionados con la acreditación de la violencia y la reparación de las víctimas (artículo 11 LOPIVI).

De igual modo, tienen derecho a la atención integral, que comprenderá las siguientes medidas:

- a) información y acompañamiento psicosocial, social y educativo a las víctimas;
- b) seguimiento de las denuncias o reclamaciones;
- c) atención terapéutica de carácter sanitario, psiquiátrico y psicológico para la víctima y, en su caso, la unidad familiar;
- d) apoyo formativo, especialmente en materia de igualdad, solidaridad y diversidad;
- e) información y apoyo a las familias y, si fuera necesario y estuviese objetivamente fundada su necesidad, seguimiento psicosocial, social y educativo de la unidad familiar;
- f) facilitación de acceso a redes y servicios públicos;
- g) apoyo a la educación e inserción laboral;
- h) acompañamiento y asesoramiento en los procedimientos judiciales en los que deba intervenir, si fuera necesario (artículo 12 LOPIVI).

Legitimación para defender sus derechos e intereses en los procedimientos judiciales que traigan causa de una situación de violencia contra niños, niñas o adolescentes. Como regla general, la defensa de esos derechos se realizará a través de sus representantes legales o de defensor judicial designado por el órgano jurisdiccional cuando exista conflicto de intereses (artículo 13).

Las personas menores de edad víctimas de violencia tienen derecho a la defensa y representación gratuitas. Los Colegios de Abogados, adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de letrado o letrada de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia contra menores de edad y para asegurar su inmediata presencia y asistencia a las víctimas (artículo 14).

No se puede proteger a las niñas y niños frente a la violencia sin escucharlos, por ello la ley introduce mejoras en nuestro ordenamiento, como, permitir que un niño o niña pueda denunciar sin necesidad de estar acompañado por su tutor, lo cual es importante para aquellas situaciones en las que la violencia provenga de estos, dar más valor a la opinión de los niños, de manera que, en caso de que la opinión del

niño o la niña no coincide con la de sus tutores, se considera que existe un conflicto de intereses y, por tanto, el Centro de Crisis 24 horas se pondrá en contacto con la Policía Nacional, la Fiscalía de Menores o la Guardia Civil.

Cuando se considera la intervención en crisis hay que pensar tanto en el momento de la agresión sexual como en la crisis vivencial de la mujer que se relaciona con una situación de violencia sexual sufrida en el pasado, la crisis postraumática. Por ello también se atiende a mujeres que hayan sufrido agresión sexual en el pasado pero que se deciden, en el presente, a recibir apoyo. Para que la mujer sea atendida en el Centro de Crisis de Melilla 24h no es necesario haber denunciado; tampoco se requiere denuncia en ningún momento del proceso de recuperación, debería ser recomendable presentar denuncia con el fin de reparar el daño causado por el autor de los hechos.

3.2. Objetivos

Cada mujer presenta una historia única, por ello el **objetivo general** de la intervención que se lleva a cabo en el Centro de Atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual de Melilla es ofrecer el acompañamiento y asesoramiento adecuado en cada caso, según las demandas y necesidades de cada mujer, así como una atención integral, a través de una intervención multidisciplinar a corto, medio y largo plazo, que ayude a la superación de las secuelas y a la toma de decisiones.

Los **objetivos específicos** del Centro de crisis 24 horas se concretan en los siguientes:

- Ofrecer información telefónica, telemática y presencial los 365 días del año, durante 24 horas, con relación a las alternativas y recursos existentes, así como sobre los derechos que asisten a las víctimas y la forma de ejercerlos.
- Garantizar un espacio de atención integral, y de seguridad física y psíquica.
- Ofrecer acompañamiento emocional respetuoso y facilitador en el proceso de toma de decisiones y puesta en marcha de las mismas y un acompañamiento

físico a recursos sanitarios y dependencias policiales orientado a garantizar el ejercicio de sus derechos y evitar la revictimización.

- Proporcionar una intervención especializada y multidisciplinar de calidad, suficiente y adaptada a las especificidades culturales de cada mujer, que facilite la recuperación de las secuelas.
- Atender las demandas de las mujeres interrelacionadas con el problema de la violencia sexual de la que han sido víctimas, atenuando el impacto emocional y psicológico de los episodios sufridos.
- Atender a mujeres que requieren una intervención específica por presentar Trastorno de estrés postraumático, para reducir el daño y poder trabajar con ellas su recuperación.
- Atender las demandas del entorno familiar de la víctima o personas cercanas a la misma para orientar el apoyo y acompañamiento que requieran.
- Informar y sensibilizar a la población en general sobre las causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia sexual, así como de los procesos y recursos de atención reparadora existentes.

Además, se pretende consolidar el Centro de Crisis 24 horas de Melilla como un recurso de referencia tanto en la obtención de datos precisos sobre la violencia sexual en la Ciudad Autónoma como en el trabajo de todo tipo de profesionales que tengan relación con la violencia sexual y, especialmente, como un servicio que consiga cambiar el paradigma –social, judicial, mediático, institucional...-, respecto a la violencia sexual.

Por ello, se proporcionará información a la población general y se impulsarán campañas de sensibilización y divulgación del servicio, así mismo, se proporcionará información sobre los recursos y los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual.

4. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN Y TIPOS DE ATENCIÓN

4.1. Criterios de intervención

Uno de los elementos clave de la intervención que se lleva a cabo en el Centro de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual de Melilla (Centro de Crisis 24 horas) es el respeto a la autodeterminación, es decir, a los procesos y tiempos de cada mujer, por ello se ofrecerá la máxima información para que cada una pueda tomar decisiones por sí misma de manera libre mediante una atención permanente e inmediata. Y todo ello a partir de la aplicación de los siguientes criterios de intervención:

- Confidencialidad
- Individualización
- Interculturalidad
- Multidisciplinariedad
- Coordinación y trabajo en red con otros recursos
- Seguridad

Con el fin de dar cumplimiento a los criterios de intervención indicados, la atención a las mujeres víctimas de violencia sexual, se prestará tanto en las instalaciones del Centro de Crisis 24 horas, ubicado en la Calle Cervantes nº7 con entrada por C/ Pablo Vallescá 15, Local 1 de Melilla como en el lugar donde se demande el servicio de atención a la víctima. Por tanto, los y las profesionales del Centro de crisis se desplazarán.

La atención telefónica será 24 horas, los 365 días del año, mediante nuestro teléfono gratuito 900 877 765.

4.2. Tipos de atención

El Centro de Crisis 24 horas, llevará a cabo la atención, información e intervención de las mujeres víctimas de violencia sexual durante un **plazo de tiempo** a convenir dependiendo de la situación, necesidades, demandas y valoración técnica de cada caso y de manera coordinada con otros servicios de carácter interdisciplinar.

La atención se ofrecerá tanto en el Centro de Crisis 24 horas como en cualquier lugar de Melilla en que se encuentre la mujer agredida.

La atención a la mujer víctima de violencia sexual y su entorno se prestará mediante: atención telefónica, telemática y presencial; atención individualizada y especializada; y atención mixta.

- Atención telefónica, telemática y presencial dirigida a todas las personas interesadas sobre los aspectos generales y los recursos relacionados con la violencia sexual.
- Atención individualizada y especializada a mujeres víctimas de violencia sexual, Mediante tres modelos de intervención:
 - Atención presencial. Es la modalidad prioritaria para la intervención en situación de emergencia y crisis, así como para el resto de intervenciones de media y larga duración, ya sea por el expreso deseo de la mujer de recibir este tipo de atención, para mujeres con una importante brecha digital, o para mujeres poco proclives a una atención telemática.
 - Atención telefónica/telemática, en los casos en los que sea posible, teniendo en cuenta los criterios técnicos del equipo del Centro y/o preferencia por esta modalidad por parte de las mujeres víctimas de violencia sexual.

La atención individualizada incluye el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de un Plan de Actuación Individualizado (PAI) que dependerá de la valoración de cada caso. Este proceso de intervención comprende:

- Atención psicológica individual y/o grupal para las mujeres, incluyendo la atención al trastorno de estrés postraumático, así como, en su caso, a sus familiares y/o personas de apoyo en los casos necesarios.
- Atención social. Los y las trabajadores sociales llevarán a cabo una primera entrevista en profundidad con las víctimas y en su caso, con sus familiares, para realizar la historia social, que reflejará el tipo de agresión y los apoyos sociales y familiares con los que cuenta la víctima. Asimismo, se conocerán las demandas que plantea la víctima, derivándola, si lo precisa, a los distintos profesionales del Centro o a otras instituciones o servicios que le puedan ayudar, estableciendo, en todo caso, la adecuada coordinación con los distintos profesionales que están interviniendo en el mismo.
- Asesoramiento jurídico individual, ofreciendo información y asesoramiento para interponer la denuncia, explicando el desarrollo del procedimiento y las consecuencias que tendrá la misma.
- Acompañamiento y transporte a las mujeres que lo deseen al centro sanitario que corresponda y a las dependencias policiales y judiciales, valorando las necesidades en cada caso, con objeto de garantizar el ejercicio de sus derechos y evitar la revictimización.
- Atención mixta (presencial/telemática). En este caso, la atención presencial se llevará a cabo únicamente cuando sea necesario, por ejemplo, ante eventuales crisis o nuevas valoraciones.

5. AREAS DE INTERVENCIÓN

5.1. Área social

El **objetivo general** de esta área es la coordinación de las distintas actuaciones encaminadas a la recuperación integral de la víctima y en su caso, de sus familiares y/o personas de apoyo.

Los **objetivos específicos** del área social son los siguientes:

- Efectuar las acciones necesarias para asegurar el adecuado progreso de la intervención.
- Promover la participación y colaboración activa en el equipo interdisciplinar y la intervención integral de los casos. Para ello se llevarán a cabo las siguientes **actuaciones**:
 - Atención de emergencia y en situación de crisis.
 - Detección y análisis de las necesidades demandadas, explícitas e implícitas en el ámbito de intervención.
 - Diagnóstico y valoración técnica del caso.
 - Acompañamiento a las mujeres que lo requieran al centro sanitario especializado correspondiente, o a instancias policiales o judiciales, en virtud de la valoración del equipo técnico.
 - Apertura de expediente y elaboración de la historia social.
 - Planificación de la intervención psicosocial y jurídica.
 - Coordinación de las acciones del equipo profesional y de los recursos sociales.
 - Acompañamiento en las decisiones que tome la víctima y en su caso, de sus familiares.



- Actuaciones de sensibilización y divulgación, que comprenderán, en el primer momento de la puesta en marcha del Centro de Crisis 24 horas, una campaña de difusión y divulgación en Melilla de dicho Centro. Esta campaña deberá ser validada por la Dirección General de Educación e Igualdad.

Así mismo se generarán trípticos, carteles y otro material divulgativo que incorporará el logo de la Ciudad Autónoma de Melilla, el del Ministerio de Igualdad y el del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

También se mantendrá y actualizará la información de la web del “Centro de Crisis 24” de Melilla. Esta página web debe tener un papel fundamental en la sensibilización e información a las víctimas y su entorno.

El cumplimiento del objetivo general y específicos, así como de las actuaciones indicadas se llevará a cabo mediante la siguiente **metodología**:

- Información telefónica, telemática y presencial sobre los servicios que presta el centro.
- Atención personalizada a las víctimas y en su caso, a sus familiares y/o persona de apoyo.
- Apertura de ficha social y elaboración de la historia social.
- Entrevista en profundidad para el diagnóstico, evaluación y elaboración del Plan Individualizado de Atención de Atención (PIA).
- Coordinación con los y las profesionales del Centro de Crisis para el abordaje interdisciplinar en los procesos de recuperación integral de las víctimas.
- Coordinación con otros recursos sociales para dar respuesta a las necesidades sociales que no puedan ser atendidas en el Centro de Crisis.
- Evaluación y cierre del caso.

5.2. Área psicológica

El objetivo **general de** esta área es la valoración, apoyo y tratamiento psicológico de las víctimas y/o en su caso, de sus familiares y/o personas de apoyo.

Los **objetivos específicos** del área psicológica son:

- Reelaborar, integrar y resignificar las experiencias traumáticas.
- Desarrollar capacidades y herramientas para afrontar las situaciones de crisis.
- Disminuir la angustia.
- Promover el empoderamiento y una autoestima saludable.
- Reestablecer relaciones interpersonales sanas.

El cumplimiento de los objetivos indicados requiere el desarrollo de la **metodología** que se indica a continuación:

- Atención psicológica especializada en situaciones de emergencia y crisis e intervención terapéutica para el tratamiento del estrés postraumático.
- Acompañamiento a las mujeres que lo requieran al centro sanitario especializado correspondiente, o a instancias policiales o judiciales, en virtud de valoración del equipo técnico.
- Realización de la valoración del caso a través de la recogida de información, entrevistas, observación directa y pruebas diagnósticas.
- Elaboración de la historia clínica y de la intervención psicológica.
- Terapia individual o grupal.
- Terapia para el tratamiento del estrés postraumático.
- Contacto con familiares y/o personas de apoyo que puedan participar en el tratamiento de la víctima

- Elaboración de informes.
- Actuaciones de sensibilización y divulgación.
- Apoyo a las familias y/o personas cercanas, en caso necesario.
- Derivación a otros profesionales de salud mental en el caso que se considere necesario.
- Intervención psico jurídica, que puede incluir:
 - Preparación para el juicio: acompañamiento y asesoramiento psicológico a la mujer para afrontar las diligencias que se practiquen en sede judicial y/o la vista oral.
 - Elaboración de informes dirigidos a la justicia y acompañamiento a juicios orales y diligencias, siempre que se considere necesario o beneficioso para la mujer y en cualquier momento del procedimiento jurídico.

5.3. Área jurídica

El **objetivo general** de esta área es prestar apoyo, asesoramiento y asistencia jurídica a las víctimas de violencia sexual.

Los **objetivos específicos** son:

- Proporcionar información adaptada a las demandas y necesidades de las mujeres respecto a la denuncia y el procedimiento penal.
- Velar por la buena marcha del procedimiento jurídico.
- Acompañar y prestar apoyo emocional a las mujeres a lo largo del proceso jurídico.

Para dar cumplimiento al objetivo general y específicos del área jurídica se empleará la siguiente **metodología**:

- Orientación jurídica especializada en situaciones de emergencia y crisis.
- Acompañamiento a dependencias policiales y/o judiciales, en virtud de la valoración del equipo técnico.

- Asesoramiento jurídico a víctimas y en su caso, a sus familiares y personas del entorno.
- Información para interponer la denuncia.
- Asistencia o Acompañamiento durante todas las fases del procedimiento penal, incluyendo actividades probatorias.
- Actuaciones de sensibilización y divulgación.

6. EQUIPO DE TRABAJO

Los perfiles profesionales del Centro de Crisis 24 horas de Melilla conforman un equipo profesional multidisciplinar que permite ofrecer un servicio de emergencia los 365 días del año durante las 24 horas del día. El equipo del Centro de Crisis de Melilla 24 horas está formado por 11 personas con los siguientes perfiles profesionales:

- Coordinador- coordinadora
- Trabajador-trabajadora social
- Psicólogo- psicóloga
- Asesor-asesora jurídico
- Traductor- traductora intérprete
- Auxiliar administrativo- administrativa

Todas las personas que formen parte del equipo del Centro de Crisis 24 horas deberán estar formadas y especializadas específicamente en igualdad y/o violencia hacia la mujer.

Coordinador – coordinadora

La persona coordinadora del Centro de Crisis 24 horas se encargará de coordinar el servicio, de acuerdo con las directrices estratégicas y técnicas recibidas, y teniendo en cuenta los requisitos y obligaciones que se deriven de la gestión del Centro, Servicio enmarcado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. De este modo, se ocupará de asegurar el correcto desarrollo de las actuaciones del Centro de Crisis 24 horas y de garantizar que éste funciona como servicio de emergencia, y como tal, presta servicio 365 días al año las 24 horas del día.

Las principales funciones de este perfil son las siguientes:

- Coordinación y organización del servicio de Gestión del Centro de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Igualdad.
- Orientación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo en el Centro de Crisis 24 horas.
- Coordinación interna entre las distintas áreas de intervención y el equipo de profesionales, y coordinación con otros recursos de Melilla.
- Dirección del equipo de trabajo, lo que implica, entre otras tareas, el apoyo y acompañamiento técnico del equipo, la facilitación de la coordinación entre los y las profesionales, la distribución de tareas y responsabilidades y la organización del personal (turnos, vacaciones, horarios,...).
- Organización de la formación a profesionales implicados en la atención a las víctimas de violencia sexual.
- Dinamización y mejora del sistema de formación continua de los y las profesionales implicados en la lucha contra la violencia hacia la mujer, para promover la prevención y la sensibilización.
- Interlocución con la Dirección General de Presidencia e Igualdad, en concreto con el Área de Igualdad mediante reuniones con la misma con una periodicidad mínima de 1 vez al mes.
- Coordinación con la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer.

- Elaboración de informes trimestrales.
- Participación en las mesas de Coordinación interinstitucional y las Mesa de entidades y Organizaciones de la Delegación del Gobierno.
- Representación del Centro ante otros órganos y unidades de Melilla para tareas de coordinación, representación, difusión, etc.
- Cualquier otra función vinculada a la coordinación del servicio: buen funcionamiento del servicio, cumplimiento de la normativa vigente, etc...
- Disponibilidad para estar localizable en cualquier momento por parte del equipo técnico de profesionales.

Trabajador – Trabajador social

Este perfil profesional se encargará principalmente de la atención a las mujeres víctimas de violencia sexual y a miembros de su entorno que también hayan sido víctimas de este tipo de violencia, y por ello, tendrá muy presente y será conocedor de los circuitos de actuación y derivación de casos con el resto de los dispositivos y centros de atención para mujeres que sean de interés (Centro de la Mujer, casas de acogida, policía nacional, Guardia Civil, servicios sociales, servicios jurídicos, servicios sanitarios, servicios educativos, etc.).

Las principales funciones de este perfil profesional son las siguientes:

Atención, asesoramiento y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia sexual, así como de las personas de su entorno afectadas también por violencia sexual, lo que implica:

- Primera atención, telefónica, telemática o presencial.
- Atenciones sucesivas, en función de la necesidad y demanda de la mujer víctima y de la valoración técnica.
- Implementación de las actuaciones previstas en el área social.
- Aplicación de la metodología establecida para el área social.

- Coordinación con el resto del equipo profesional del Centro, especialmente con el equipo del área psicológica y jurídica.
- Coordinación con otros recursos de Melilla, especialmente con los que pueden derivar mujeres víctimas de violencia de género o a los que se pueda derivar a estas mujeres (Área de Igualdad de la Ciudad de Melilla, Centro de la Mujer, Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer en Melilla, Juzgados, Fiscalía, Oficina de asistencia a las víctimas, Hospital comarcal de Melilla, Centros de salud, Policía Nacional (UFAM), Guardia Civil (EMUME), Ilustre Colegio de Abogados, Servicios sociales, Organizaciones y Asociaciones Especializadas, etc.... Se llevará a cabo el seguimiento de los casos derivados.
- Participación en las reuniones de coordinación del Centro de Crisis 24 horas.
- Apoyo a la coordinación del Centro de Crisis 24 horas para el buen funcionamiento del mismo y reporte periódico a la coordinación de las actividades llevadas mensualmente.
- Participación en las actuaciones de información y sensibilización a la población.

Psicólogo-psicóloga

Este perfil se encarga, fundamentalmente, de atender a mujeres mayores de 16 años víctimas de violencia sexual que soliciten o requieran acompañamiento psicológico.

Las principales funciones de este perfil profesional se concretan en las siguientes:

- Seguimiento psicológico a las mujeres atendidas en el Centro de Crisis 24 horas para facilitar la recuperación mediante la potenciación de las capacidades, fortalezas y recursos con el fin a aumentar la autonomía y la autoestima. Para ello, entre otras, se realizarán las siguientes tareas:
 - Valoración de la situación específica de la mujer de forma individual y de su entorno.

- Intervención psicológica para facilitar cambios conductuales, actitudinales, de razonamiento y de gestión emocional.
 - Fomento de las capacidades y fortalezas.
 - Identificación e impulso de redes de apoyo, tanto informales como formales, para facilitar la recuperación y, posteriormente, la reparación.
 - Implementación de las actuaciones previstas en el área psicológica.
 - Aplicación de la metodología establecida para el área psicológica.
- Coordinación con el resto del equipo profesional del Centro, especialmente con el equipo del área social y jurídica.
 - Coordinación con otros recursos de Melilla, especialmente con los que pueden derivar mujeres víctimas de violencia de género o a los que se pueda derivar a estas mujeres (Área de Igualdad de la Ciudad de Melilla, Centro de la Mujer, Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer de Melilla, Juzgados, Fiscalía, Oficina de asistencia a las víctimas, Hospital comarcal de Melilla, Centros de salud, Policía Nacional (UFAM), Guardia Civil (EMUME), Ilustre Colegio de Abogados, Servicios sociales, asociaciones especializadas, etc...). Se llevará a cabo el seguimiento de los casos derivados.
 - Participación en las reuniones de coordinación del Centro de Crisis 24 horas.
 - Apoyo a la coordinación del Centro de Crisis 24 horas para el buen funcionamiento del mismo y reporte periódico a la coordinación de las actividades llevadas mensualmente.
 - Participación en las actuaciones de información y sensibilización a la población.

Asesor – asesora jurídica

Este perfil profesional debe garantizar, en el marco de las actividades desarrolladas en el Centro de Crisis 24 horas de Melilla, la información sobre la denuncia y el proceso jurídico, así como el acompañamiento requerido para mujeres víctimas de violencia sexual.

Las principales funciones de este perfil profesional son las siguientes:

- Información de carácter legal relativa a derechos, ayudas, y otros recursos disponibles para mujeres víctimas de violencia de género.
- Apoyo a la tramitación de denuncias y seguimiento del procedimiento.
- Implementación de las actuaciones previstas en el área jurídica.
- Aplicación de la metodología establecida para el área jurídica.
- Coordinación con el resto del equipo profesional del Centro, especialmente con el equipo del área social y psicológica.
- Coordinación con otros recursos de Melilla, especialmente con los que pueden derivar mujeres víctimas de violencia de género o a los que se pueda derivar a estas mujeres (Área de Igualdad de la Ciudad de Melilla, Centro de la Mujer, Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer de Melilla, Juzgados, Fiscalía, Oficina de asistencia a las víctimas, Hospital Comarcal de Melilla, Centros de salud, Policía Nacional (UFAM), Guardia Civil (EMUME), Ilustre Colegio de Abogados, Servicios sociales, asociaciones especializadas, etc....). Se llevará a cabo el seguimiento de los casos derivados.
- Participación en las reuniones de coordinación del Centro de Crisis 24 horas.
- Apoyo a la coordinación del Centro de Crisis 24 horas para el buen funcionamiento del mismo y reporte periódico a la coordinación de las actividades llevadas mensualmente.
- Participación en las actuaciones de información y sensibilización a la población.

Traductor – traductora intérprete

Este perfil profesional asegura la atención de las mujeres víctimas de violencia sexual que no hablen español o que tengan un nivel de comprensión y de expresión oral insuficiente y que, por tanto, requieran de la asistencia de profesionales con este perfil para garantizar una correcta atención.

En Melilla, los idiomas más hablados, a parte del español, son el árabe y el tamazigh, por ello el Centro de Crisis 24 horas ofrece servicios de traducción en ambos.

Las principales funciones de este perfil profesional son las siguientes:

- Traducción y apoyo a la comunicación entre la mujer víctima de violencia sexual y la familia y/o persona de apoyo con el equipo del Centro de Crisis 24 horas, en los casos en los que la mujer lo solicite o se observe un nivel insuficientemente de español para poder establecer una comunicación suficiente.
- Coordinación con el resto del equipo profesional del Centro.
- Participación en las reuniones de coordinación del Centro de Crisis 24 horas.
- Apoyo a la coordinación del Centro de Crisis 24 horas para el buen funcionamiento del mismo y reporte periódico a la coordinación de las actividades llevadas mensualmente.
- Participación en las actuaciones de información y sensibilización a la población.

Auxiliar administrativo- administrativa

Este perfil profesional se encargará de la primera atención de la mujer, la familia y/o persona de apoyo en el Centro de Crisis.

Entre las principales funciones del perfil están las siguientes:

- Apoyo administrativo e informático al servicio, especialmente en el mantenimiento de la página web del Centro.
- Realización de funciones administrativas diversas: organización de documentos y archivo, control de agendas, formateo de documentos, recepción de llamadas telefónicas, organización de reuniones, control de las fichas de registro documental de coordinación y derivación, etc.

7. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

7.1. Coordinación en el Centro de Crisis 24 horas

La coordinación de las distintas áreas y profesionales del Centro de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual de Melilla es responsabilidad de la persona coordinadora.

Para garantizar esta coordinación se establece la siguiente secuencia de actuaciones:

- El primer contacto con la mujer víctima de violencia sexual en horario de “mañana” la recibirá una persona del equipo, que preguntará sobre el motivo de la llamada o presencia para asegurar que se trata de una cuestión relacionada con violencia sexual que debe ser atendida en el Centro de Crisis 24 horas. Con apoyo de traductor/a si fuese necesario.
- El primer contacto con la mujer víctima de violencia sexual, en horario de tarde, noche, fines de semana y festivos será con el/la profesional que atienda la llamada telefónica o correo electrónico. Con apoyo de traductor/a si fuese necesario.

En el caso que el motivo sea otro relacionado con la violencia de género o con información y recursos para las mujeres, la llamada o la persona serán derivadas al Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer.

En el caso que el motivo del contacto con el Centro de Crisis 24 horas esté relacionado con la violencia sexual, el trabajador/a social (o en su ausencia otro profesional del equipo multidisciplinar) abrirá el expediente individual de la mujer e

incorporará los datos básicos: nombre, apellidos, edad y razón de la llamada o presencia, diferenciando entre los siguientes tipos de víctimas:

1.- Víctima de agresión sexual reciente

2.- Víctima de agresión sexual reciente que NO desea DENUNCIAR

3.- Víctima con una agresión pasada o cualquier otro delito dentro del ámbito de las violencias sexuales.

Una vez obtenida esta información el trabajador/a social (o en su ausencia otro profesional del equipo multidisciplinar) realizará las siguientes acciones:

1.- Víctima de agresión sexual reciente

Dar recomendaciones y pautas sencillas explicando adecuadamente las razones de cada una de ellas: no lavarse, no cambiarse de ropa o preservar la que se retire, no comer, no orinar o defecar y/o no enjuagarse la boca.

Valorar la necesidad de acompañamiento de la mujer víctima de violencia sexual para su traslado urgente al centro hospitalario de referencia, ya sea en ambulancia u otro medio de transporte, asegurando que se hace en condiciones de seguridad.

Realizar un preaviso al centro sanitario de referencia (en nuestro caso, el Hospital Comarcal de Melilla) para garantizar la preparación de la acogida inmediata y adecuada mediante comunicación telefónica.

Llamará inmediatamente al/a coordinador/a del Centro para su valoración y posible acompañamiento al Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal para aplicar la Guía de Pautas Básicas comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS), para la actuación sanitaria ante la violencia sexual (Ministerio de Sanidad 2023), informando al Juzgado de Guardia y Médico Forense, así como a las FCSE, toda vez que las primeras horas son fundamentales para las investigaciones de ese tipo ilícito y obtención de las correspondientes pruebas e indicios.

En ausencia del coordinador o coordinadora del Centro de Crisis 24 horas, esta decisión la tomará, por este orden, el personal del área social, el personal del área psicológica, y el personal del área jurídica.

En los siguientes casos de **Víctima de agresión sexual reciente o agresión sexual pasada que NO desean DENUNCIAR** el trabajador/a social (o en su ausencia otro profesional del equipo multidisciplinar) abrirá el expediente individual de la mujer e incorporará los datos básicos: nombre, apellidos, edad y razón de la llamada o presencia, y se derivará a la mujer víctima al profesional correspondiente, en el Área social se lleva a cabo:

- El diagnóstico y la valoración técnica del caso.
- La apertura del expediente individual y la elaboración de la historia social.
- La planificación de la intervención psicosocial y jurídica.

Si la víctima es menor de edad o persona con discapacidad que necesita protección, comunicar los hechos inmediatamente a las FCSE que por demarcación corresponda, aunque no desee DENUNCIAR, para poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Una vez hecha la primera atención por parte del profesional del área social, y en base al diagnóstico y a la valoración técnica efectuada, se citará a la mujer para una segunda atención:

- Para el área social, si es necesaria para finalizar el diagnóstico y la valoración del caso, y para ofrecer información y/o recursos de carácter social.
- Para el área psicológica, en el caso que el diagnóstico social esté finalizado y con el fin de que el o la profesional del área psicológica pueda evaluar las necesidades de la víctima, iniciar la intervención psicológica, y en los casos necesarios, plantear derivaciones a otros profesionales del ámbito de la salud mental.
- Para el área jurídica, en el caso que la mujer manifieste que quiere denunciar o cuando a criterio del equipo técnico deba priorizarse el apoyo jurídico. En los casos que la mujer no desee DENUNCIAR, que sean informadas y asesoradas que es necesaria su denuncia para reparar el daño que se le causado a la víctima

La previsión es que todas las mujeres reciban apoyo de las tres áreas y que la primera atención la lleve a cabo el área social. Y partir del diagnóstico elaborado en

esta área, el circuito que debe seguir cada mujer en el Centro se personaliza en base a sus necesidades, demandas y valoración técnica.

En todo caso **la coordinación entre los y las profesionales del Centro de Crisis 24 horas** queda asegurada mediante:

- El expediente individual, que se alimentará con información procedente de las tres áreas (actuaciones llevadas a cabo, atenciones realizadas, propuesta de intervención, derivaciones a recursos externos,...) y que estará accesible para todas las personas profesionales del Centro, siempre respetando la confidencialidad de la información y aplicando la normativa de protección de datos.

Junto con el expediente individual, la usuaria deberá firmar una solicitud de “consentimiento informado”, y si es menor de edad, la persona que tenga su representación legal. En el caso de que quiera desistir de la atención prestada, deberá firmar el desestimiento informado, comprometiéndose a hacer saber por mensaje escrito o de audio, a este Centro de Crisis, que no quiere ser contactada más por los motivos iniciales por los cuales concurrió.

Este expediente individual estará disponible en soporte papel y digital.

- Reuniones periódicas de coordinación. En estas reuniones participará todo el equipo del Centro de Crisis 24 horas; tendrán carácter quincenal, pero podrán celebrarse con menor periodicidad, si se considera necesario.

El objetivo de estas reuniones es comentar, mejorar y validar el mecanismo de coordinación interno. Es decir, la secuencia de actuaciones que se inicia con una primera acogida/atención por parte del o la auxiliar administrativa, continúa con una atención por parte del profesional del área social y sigue con una nueva atención de la misma área social o con la derivación al área psicológica o jurídica en función del diagnóstico llevado a cabo por el área social.

En el **anexo 1** de este Protocolo, se aporta la **Ficha de Acuerdos de coordinación**, que habrá que cumplimentar cada vez que en estas reuniones se acuerde modificar el circuito de coordinación y derivación que se establece en este

Protocolo. La modificación de este circuito solo se hará efectiva si cuenta con la validación del coordinador o coordinadora del Centro de Crisis 24 horas.

Así, pues, el objetivo de esta ficha es documentar estos cambios y asegurar la consulta rápida y fácil a la información por parte de todo el equipo del Centro de Crisis 24 horas.

- Análisis conjunto de casos mediante reuniones periódicas, en las que participará, el o la coordinadora del Centro, el o la trabajadora social, el o la psicóloga y el o la asesor jurídico.

El objetivo de estas reuniones es analizar y compartir el diagnóstico y la propuesta de intervención de las mujeres víctimas de violencia sexual atendidas en el Centro de crisis 24 horas de Melilla, así como compartir los resultados de la intervención, y el tipo de seguimiento que se lleva a cabo.

En estas reuniones se analizarán los casos que proponga cada profesional y que valide el coordinador o coordinadora del Centro, y en todo caso, aquellos en los que haya derivación a un recurso externo (hospital, Policía, Guardia Civil, Casa de acogida, etc.). En estos supuestos, se analizará y comentará el seguimiento que se está llevando a cabo y el funcionamiento del recurso.

En el **anexo2**, se aporta el modelo de la **Ficha de Análisis de casos**.

7.2. Coordinación con otros recursos de Melilla

Los recursos externos con los que debe coordinarse el Centro de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en la Ciudad Autónoma de Melilla pueden ser generalistas o especializados y, a priori, los principales son los siguientes:

- Generalistas (recursos no específicos de la atención a las mujeres):
 - Juzgados de Melilla.
 - Fiscalía del Área de Melilla

- Hospital Comarcal de Melilla.
- Centros de Salud.
- Policía Nacional. Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM).
- Guardia Civil. Equipo Menor y Mujer (EMUME).
- Policía Local (SOA).
- Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Oficina de Extranjería
- Especializados (recursos dirigidos a la atención a las mujeres):
 - Centros de Emergencia y Acogida.
 - Área de Igualdad y Mujer de la Ciudad de Melilla.
 - Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer.
 - Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de Melilla.
 - Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos (OAVD).
 - Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Estos recursos pueden actuar como **derivadores** de mujeres víctimas de violencia sexual al Centro de Crisis 24 horas y como **receptores** de mujeres que hayan sido derivados por dicho Centro de Crisis a cualquiera de estos recursos. Por ello, se describen, a continuación, dos mecanismos de coordinación con los recursos externos:

- El mecanismo de coordinación de DERIVACIÓN de mujeres víctimas de violencia sexual, por otros recursos al Centro de Crisis 24 horas.
- El mecanismo de coordinación de DERIVACIÓN de mujeres víctimas de violencia sexual, del Centro de Crisis 24 horas a otros recursos externos

7.2.1. Mecanismo coordinación de DERIVACIÓN de mujeres víctimas de violencia sexual por otros recursos al Centro de Crisis 24 horas.

Si bien las mujeres atendidas en el Centro de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en la Ciudad Autónoma de Melilla pueden ser derivadas por cualquier recurso externo de Melilla o bien llegar al mismo a través de su propia iniciativa, se estima que los recursos externos que más habitualmente derivarán mujeres al Centro de Crisis 24 horas serán los que se indican a continuación:

- Policía Nacional. Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM). Es una unidad policial especializada en la lucha contra la violencia sexual, la violencia de género y la violencia doméstica. En esta Unidad se gestionan, entre otras, las denuncias por violencia sexual, y esta misma Unidad ofrece a las víctimas información sobre sus derechos, y servicios y recursos disponibles para las mujeres afectadas por este tipo de violencia.
- Guardia Civil. Equipo Menor y Mujer (EMUME). Equipo de la Guardia Civil especializado en la lucha contra la violencia de género y la ejercida contra los y las menores. Su ámbito de actuación comprende los delitos contra la libertad sexual, fuera y dentro del ámbito familiar, además de la violencia en el entorno familiar, en todas sus formas; los delitos relacionados con la delincuencia juvenil; la trata de seres humanos; y la pornografía infantil.
- Policía Local de Melilla (SOA). Cuerpo policial de ámbito local que desempeña un papel fundamental en la garantía de la seguridad ciudadana. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: asistencia en situaciones de emergencia; ayuda en la resolución de conflictos; vigilancia en espacios públicos; colaboración en funciones de policía judicial; prevención de actos delictivos; acciones para el cumplimiento de ordenanzas, bandos y normativa municipal; y cooperación con otros cuerpos de seguridad.
- Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos (OAVD). Presta atención y asistencia a las necesidades de las víctimas, tanto a nivel jurídico como psicológico y social, y proporciona información sobre la denuncia y su procedimiento.

- Hospital Comarcal de Melilla. Lleva a cabo la atención sanitaria en casos de violencia sexual de acuerdo con lo establecido en el Protocolo común del Sistema nacional de salud para la actuación sanitaria ante la violencia sexual y en la Guía de pautas básicas comunes del Sistema Nacional de Salud para la actuación sanitaria ante violencia sexual, ambos documentos publicados por el Ministerio de Sanidad en 2023.

El Centro de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual **atenderá de forma inmediata a las mujeres derivadas de cualquier recurso externo y pondrá en marcha el registro de coordinación y derivación**. Este registro consiste en la aportación de información por parte del recurso externo mediante llamada telefónica.

La Hoja de derivación y seguimiento que contiene el día y la hora de la cita en el Centro de Crisis 24 horas, el nombre y apellidos de la mujer a atender, el motivo de la derivación al Centro de Crisis, la actuación llevada a cabo por el recurso que deriva (en el caso que se haya producido alguna), el nombre del recurso que deriva (UFAM; EMUME, OAVD;...) y el o la profesional de contacto de ese recurso (nombre, puesto, teléfono y correo electrónico), se cumplimentará en el Centro de Crisis (en el caso de que no se quiera enviar por el recurso que deriva) para que quede constancia de la derivación realizada por el recurso en cuestión, con la información detallada en la llamada telefónica.

Una vez abierto el expediente individual y realizado el diagnóstico, el Centro de Crisis 24 horas retornará al recurso que haya derivado a la mujer víctima de violencia sexual **información sobre el** seguimiento de la **víctima**, para que dicho recurso sepa en qué situación se encuentra la mujer y qué actuaciones se han realizado o se prevén.

Coordinación 112 Emergencias – Centro de Crisis 24 horas

El Servicio de Atención Telefónica y Coordinación de Emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene como misión facilitar a los ciudadanos de Melilla, un acceso rápido, fácil y gratuito a los servicios de urgencia, emergencias y seguridad de

la Ciudad de Melilla. Este servicio se presta mediante la atención telefónica personalizada de las llamadas de urgencia y emergencia efectuada por los ciudadanos en casos de accidentes, incendios, urgencias sanitarias, etc., dando aviso inmediato a los distintos órganos encargados de la resolución del incidente, así como la coordinación de los mismos. En este sentido, en el caso de recibir llamada telefónica de una víctima de violencia sexual pasada, se le ofrecerá información del Centro de Crisis 24 horas y el teléfono de acceso, para que ella, de manera voluntaria, pueda acceder al recurso o se transferirá la llamada al equipo del Centro de Crisis. Seguidamente, se pondrán en contacto con el Centro de Crisis para hacer constar que han trasladado la información a una víctima.

En el caso de que la víctima traslade al equipo del 112 o al 016 su consentimiento, se pondrán en contacto con el centro de crisis para realizar acompañamiento o intervención en crisis de nuestro equipo técnico. Todo ello quedará reflejado en la hoja de derivación.

Coordinación desde la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer – Centro de Crisis 24 horas

Para una óptima coordinación, la jefa de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer se pondrá en contacto con el Centro de Crisis 24 horas mediante llamada telefónica, para derivar casos detectados de víctimas de violencia sexual que le hayan sido derivados por otras asociaciones o entidades especializadas y/o hayan recurrido a dicha unidad en busca de atención e información.

Coordinación Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Centro de Crisis 24 horas

Los facultativos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro del desarrollo habitual de sus actuaciones, cuando reciban una denuncia por agresión sexual o tenga conocimiento de algún hecho de esta naturaleza, informará a la persona afectada de la existencia del Centro de Crisis 24h de atención integral a víctimas de violencia sexual de Melilla y de los servicios que ofrece, y si la víctima muestra su conformidad y así lo solicita, derivará al Centro de Crisis 24h con el objeto de que puedan activar sus servicios de acompañamiento, asesoramiento y atención a la víctima.

Coordinación Hospital Comarcal de Melilla – Centro de Crisis 24 horas

En el caso que la derivación al Centro de Crisis 24 horas se produzca desde el Hospital Comarcal de Melilla, habrá aplicado lo previsto en la Guía de Pautas básicas comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) para la actuación sanitaria ante la violencia sexual (Ministerio de Sanidad, 2023). Entre éstas figuran las siguientes:

- Acoger a la persona agredida en el centro hospitalario procurando un ambiente adecuado de respeto, dignidad, intimidad y confidencialidad.
- Prestar especial cuidado en la atención para no destruir posibles pruebas.
- Obtener el consentimiento informado, que puede ser verbal, salvo para la recogida de muestras que deber ser por escrito utilizando un documento normalizado.
- Informar al personal médico-forense y al juzgado de guardia.
- Realizar, en un solo acto, la evaluación sanitaria y médico-forense, y la toma de muestras conjunta (biológicas y evidencias periciales) antes de transcurridas 72 horas, y proceder a la realización de medidas profilácticas y terapéuticas, así

como a la realización del test de embarazo y al análisis toxicológico, valorando la anticoncepción de emergencia y retrovirales.

Como recomendaciones para la realización de la exploración médica, desde este Centro de Crisis, se realizará el acompañamiento al centro sanitario y se explicará previamente a la víctima, cómo preservar la evidencia física hasta que pueda ser recolectada, indicándoles que debería evitar:

- Orinar
- Defecar
- Fumar
- Beber
- Comer
- Cepillarse los dientes o el cabello
- Lavarse la piel o ducharse (según el sitio donde el agresor haya depositado fluido biológico).

Es muy importante determinar durante la entrevista, si la víctima está usando la misma ropa que tenía puesta durante o inmediatamente después de los hechos denunciados y explicarle que las prendas de vestir pueden ser utilizadas como prueba. Si no se ha cambiado ni aseado, informarle de que se le puede solicitar que entregue las prendas

Las víctimas siempre deben ser informadas acerca de la finalidad y la importancia del aporte de la evidencia y los procedimientos utilizados para la recolección de esta. Es importante recordarle a la víctima cuál es el protocolo sanitario y la importancia de realizarlo, en dirección además, a prevenir enfermedades de transmisión sexual, la prevención de embarazos y la conveniencia de un seguimiento posterior.

Así mismo, hay que tener en cuenta que el Protocolo común del Sistema Nacional de Salud para la actuación sanitaria ante la violencia sexual (Ministerio de Sanidad, 2023) establece el procedimiento a seguir para las mujeres que han sufrido violencia sexual

reciente (últimos 7-10 días) y para las que han sufrido violencia sexual pasada (la acontecida desde la infancia hasta los últimos 10 días anteriores a la atención).

En los casos de violencia sexual reciente, la administración de las Comunidades Autónomas, así como la administración General del Estado deben actuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, por tanto, deben garantizar la disponibilidad del personal médico forense para asegurar que el examen y las actuaciones de interés legal se practican sin demoras y conjuntamente con el reconocimiento ginecológico o médico necesario, siempre que medie el consentimiento de la víctima y evitando la reiteración de reconocimientos, salvo que sean estrictamente indispensables para la investigación. Todo ello independientemente de que la víctima decida interponer denuncia.

Una vez realizada la valoración y exploración por parte del centro hospitalario, éste procede al **alta hospitalaria**. En este momento, debe facilitarse a la mujer víctima de violencia sexual:

- Informe detallado de las exploraciones y tratamientos realizados.
- Parte de lesiones.
- Kit con la medicación necesaria hasta la revisión en Medicina interna o en la Unidad de enfermedades infecciosas, en los casos necesarios.
- Instrucciones básicas e información sencilla y clara sobre las actuaciones a seguir tras una agresión sexual.
- Recomendaciones de cuidados (relaciones sexuales, lesiones...).
- Información sobre la medicación, en caso de prescripción, y sobre las visitas de seguimiento.
- Información sobre el apoyo psicológico y social que pueda necesitar y sobre la red de servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia.

- Remisión a su centro de salud habitual para garantizar la continuidad de los cuidados, consultando a la mujer víctima sobre su preferencia de que dicha continuidad y seguimiento se realicen en su centro de atención primaria o en el propio hospital.
- Continuar el acompañamiento hasta la resolución del proceso judicial o hasta que la víctima lo precise.

En los casos de **violencia sexual pasada** es preciso establecer **si la violencia ocurrió hace tiempo (y no hay riesgo de seguir padeciéndola) o si ha ocurrido más recientemente y persiste el riesgo.**

Si hay riesgo para la mujer hay que adoptar inmediatamente medidas de seguridad y protección, especialmente en el caso de menores de edad. También hay que averiguar si existen hijas o hijos u otras personas dependientes a cargo de la mujer, y trabajar coordinadamente con pediatría y trabajo social para valorar la situación de riesgo en que se pueden encontrar todas ellas.

La coordinación con el Centro de Crisis 24 horas, en estos casos, se realizará por parte de las trabajadoras sociales mediante llamada telefónica para realizar derivaciones, comentar casos y/o solicitar intervención o acompañamiento. Se cumplimentará la hoja de derivación por la trabajadora social o la técnico que reciba dicha derivación para incorporarla al expediente de la mujer.

El Protocolo común del Sistema Nacional de Salud para la actuación sanitaria ante la violencia sexual contiene también **recomendaciones en la atención psicológica a víctimas de violencia sexual**, entre ellas:

- Terapias con evidencia científica, basadas en el trauma y con enfoque de género, que permitan evitar la culpabilidad y la vergüenza, y favorecer la autonomía y autoestima de la víctima, potenciando sus cualidades de resiliencia como superviviente.
- Abordaje grupal en personas que precisan apoyo social y reducir el aislamiento.

- Primeros auxilios psicológicos en las 72 horas siguientes a la agresión. Se trata de un periodo de gran vulnerabilidad en el que la intervención debe orientarse a:
 - Restablecer la seguridad física y emocional mediante un espacio adecuado, atención a las necesidades básicas, e información.
 - Favorecer la calma con una comunicación pausada, tranquila y sin prisas.
 - Es necesario escuchar a la mujer víctima de violencia sexual si desea hablar y reconfortarla sino quiere hacerlo.
 - Promover la conexión con la red de apoyo: familiares, amigas, red de salud pública y ayuda comunitaria (servicios sociales, oficinas de atención a víctimas del delito, asociaciones de víctimas, etc.).
 - Fomentar la autoeficacia. Para ello conviene ayudar a la toma de decisiones y a la priorización de problemas, trabajar el sentimiento de vergüenza o culpa, y poner de manifiesto las capacidades y cualidades de la mujer agredida.
 - Trabajar el afrontamiento mediante la potenciación de los recursos personales y el duelo, y ofreciendo información sobre las probables reacciones de estrés en los días siguientes a la agresión o a la comunicación de ésta y sobre técnicas de relajación e higiene del sueño.
 - Asesorar según las necesidades de cada caso y las decisiones que tome la mujer agredida: denuncia, apoyo jurídico, apoyo psicosocial... En todo caso, conviene asegurar la continuidad asistencial y el mantenimiento del contacto.
- Intervención psicológica temprana, si pasadas 4 o 6 semanas la mujer víctima de violencia sexual muestra sintomatología que la desborda o llega a interferir de manera importante en su calidad de vida, es necesario:
 - Intervención individual o grupal.
 - Enfoque psicosocial para fomentar la capacidad de resiliencia y la socialización cultural con enfoque de género.

- Expresión emocional respetando los momentos en que la mujer desee comunicarse, permitiendo la narrativa realista.
 - Valoración del riesgo, en caso de que aparezcan ideas de suicidio.
 - En caso de denuncia, estrategias de afrontamiento para facilitar la toma de decisiones y el abordaje de la culpa y los miedos (al agresor, a no ser creída en el juzgado, a un futuro truncado, al embarazo, a la enfermedad, etc.). En caso de que no se denuncie: respeto a la decisión, explicación de las consecuencias, e información de los recursos disponibles para continuar con el proceso de recuperación.
 - En ambos casos (con denuncia o sin ella) es importante favorecer la reconexión con el deseo y el disfrute de la sexualidad.
 - Evaluación psicológica y búsqueda de recursos terapéuticos.
- Tratamiento psicológico en los casos en los que durante más de 4 o 6 semanas hay una interferencia grave en la vida cotidiana y la mujer víctima de violencia sexual está desbordada:
 - Tratamiento del trauma: psicoterapia individual o grupal, y/o farmacológica.
 - Terapia cognitivo-conductual o EMDR.
 - **Derivación a los servicios de Salud mental en casos de trastornos psicopatológicos secundarios: depresión grave, riesgo autolítico, trastorno por estrés postraumático, trastornos fóbicos graves, etc.**

7.2.2 Mecanismo coordinación de DERIVACIÓN de mujeres víctimas de violencia sexual, del Centro de Crisis 24 horas a otros recursos externos.

Desde el Centro de Crisis 24 horas se podrá derivar a las mujeres víctimas de violencia sexual a cualquier recurso que necesiten a criterio del equipo técnico. A priori, se estima que los más frecuentes serán los siguientes:

- FCSE (Policía Nacional (UFAM) y Guardia Civil (EMUME)).
- Juzgados de Melilla.
- Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos (OAVD).

- Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer.
- Servicios Sociales.
- Centro de Emergencia y Acogida para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales, Prostitución y Trata.

Habrá que **dejar registro documental de cualquier derivación del Centro de Crisis 24 horas a un recurso externo** por lo que el o la profesional del dicho Centro de Crisis que proponga la derivación (trabajador o trabajadora social, psicólogo o psicóloga, o asesor o asesora jurídico) deberá **responsabilizarse de la cumplimentación y archivo de la Hoja de derivación y seguimiento**. En este caso, el Centro de Crisis deberá cumplimentar los campos del **bloque de derivación** de dicha Hoja y esperar a recibir, desde el recurso al que se haya hecho la derivación, la cumplimentación del **bloque de seguimiento**. De esta forma, el Centro de Crisis 24 horas podrá conocer el resultado de la derivación y realizar un seguimiento adecuado.

Coordinación Centro de Crisis 24 horas – FCSE (POLICIA Y GUARDIA CIVIL)

Para una óptima coordinación entre las FCSE de Melilla y el Centro de Crisis 24 horas de Melilla es necesario que desde dicho Centro se tengan en cuenta las consideraciones y buenas prácticas que recoge la Guía de Buenas Prácticas para la Toma de Declaración de Víctimas de Violencia de Género, en la que se incluye la violencia sexual, evitando la revictimización.

Coordinación Centro de Crisis 24 horas – Juzgados

Para una óptima coordinación entre el Juzgado y el Centro de Crisis 24 horas de Melilla es necesario que desde dicho Centro se tengan en cuenta las

consideraciones y buenas prácticas que recoge la Guía de Buenas Prácticas para la Toma de Declaración de Víctimas de Violencia de Género, en la que se incluye la violencia sexual.

Dicha Guía indica que la primera declaración de la víctima determina, muchas veces, el éxito o el fracaso de la instrucción. Por ello, establece que no es suficiente con la simple ratificación de la declaración policial y puede ser una buena práctica empezar preguntando a la mujer víctima por el último episodio que motiva la denuncia por la que va a prestar declaración.

Así mismo, señala que conviene indagar sobre episodios de **violencia sexual** en el contexto de violencia habitual y sobre la falta de consentimiento de la víctima a las prácticas sexuales impuestas por la persona investigada en un clima de dominación o terror.

A efectos del procedimiento judicial, es importante recabar la documentación médica de que se disponga, con el fin de trazar posibles criterios relativos a indemnizaciones por daño psicológico. En el caso de que los hechos denunciados sean constitutivos de un **delito contra la libertad sexual**, siempre con respeto a la dignidad de la víctima, en la declaración en el juzgado se le preguntará sobre los actos de naturaleza sexual realizados sobre su cuerpo. A fin de generar un espacio de tranquilidad a la víctima, se le explicará que las manifestaciones que realice serán absolutamente confidenciales.

Por ser esencial para la calificación de los hechos, habrá que preguntarle sobre si hubo acceso carnal y en qué consistió, y qué tipo de violencia o intimidación usó la persona agresora para lograr su propósito. Si el acceso carnal se logró empleando violencia se preguntará a la víctima si sufrió lesiones derivadas de esta violencia y en qué parte del cuerpo.

En el caso de que se denuncien **agresiones sexuales**, hay que preguntar a la mujer víctima sobre los actos sexuales denunciados.

El medio de comunicación para la coordinación con el juzgado será mediante llamada telefónica a las oficinas de fiscalía o mediante correo electrónico.

Con relación al área Jurídica el Colegio de Abogados ofrece su colaboración, de tal forma que por parte de las profesionales del Centro de Crisis se procederá a la derivación de la persona asistida para que sea atendida en el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados.

Esta asistencia se producirá en el marco de la asistencia jurídica gratuita según establece la Ley de Asistencia Jurídica 1/1996 de 10 de enero, el Real Decreto 149/2021, Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre y Ley 4/2015, de 27 de abril y, siempre en función de las circunstancias personales del usuario y los hechos denunciados.

Por el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Melilla, se asesorará a la víctima en relación al beneficio de Justicia Gratuita y a las actuaciones procesales que se inician, se tramitará su expediente y, si fuera el caso, se designará a un profesional de la abogacía para que se persone en calidad de Acusación Particular en el procedimiento penal que pudiera derivarse de la denuncia interpuesta.

Así mismo se designará a un profesional de la abogacía para la defensa de los intereses de la víctima en cuantos procedimientos pudieran derivarse de la denuncia interpuesta, independientemente del orden jurisdiccional que se trate, todo ello según se establece en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y su Reglamento.

Para ello se establecerá un canal de comunicación entre el Centro de Crisis y el Colegio de Abogados de Melilla. Así el Centro de Crisis se pondrá en comunicación con el Colegio de Abogados bien cuando se haya interpuesto la denuncia, bien antes de su interposición, derivando a la persona interesada que será atendida a la mayor brevedad en las instalaciones colegiales.

En los casos detectados o comunicados por la residente del CETI, la coordinación por parte del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes sería la siguiente: Se activa el Protocolo de Violencias y (las asociaciones o personal de la administración) ponen en conocimiento de los profesionales cualquier situación detectada de violencia sexual. Se deriva a la psicóloga del CETI que, con el consentimiento de la víctima, procedería a realizar la derivación a la trabajadora social del Centro de Crisis 24 horas, mediante la hoja de derivación o vía telefónica.

La coordinación desde el Centro de Crisis al CETI, en los casos no comunicados por las residentes a dicho Centro, y que quieran mantener su intimidad y privacidad, se realizaría, mediante el número gratuito o bien, por charlas o talleres realizados desde el centro de crisis, donde se informará del recurso, se dará cita y atenderá sin activar dicho Protocolo de Violencias en CETI. Sin embargo, la intervención siempre irá encaminada a informar a la usuaria de que la información a los profesionales del CETI será beneficiosa para su situación de vulnerabilidad y pueda quedar constancia en su expediente. Esto le favorecerá cuando se marchen de la ciudad y tengan que ponerse en contacto con otros recursos, ya sea centro de crisis, asociaciones, etc.

Se realizarán reuniones quincenales de seguimiento y/o actualización de los casos que así lo requieran, incluyendo información sobre su salida, expulsión u otras circunstancias. Se establecerá una comunicación recíproca durante todo el proceso de asistencia a la víctima.

Coordinación Centro de Crisis 24 horas – Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno

El Centro de Crisis 24h se pondrá en contacto con la Oficina de Extranjería cuando se presenten casos donde las mujeres víctimas de violencia sexual deseen regularizar su situación administrativa. El mecanismo de coordinación será a través de llamada telefónica o mediante correo electrónico a los Jefes de Sección de la Oficina de Extranjería, o bien, mediante la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer.

Coordinación Centro de Crisis 24 horas - Organizaciones y Asociaciones

El procedimiento de coordinación será mediante llamada telefónica contactando con la entidad especializada para realizar la derivación y posterior seguimiento del caso. La intervención entre los actores intervinientes irá encaminada a evitar la revictimización. La hoja de derivación quedará cumplimentada y registrada en el Centro de Crisis 24 horas de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual. Con las entidades que se prevé se tenga mayor contacto por los servicios que ofrecen pueden ser: Cruz Roja, Melilla Acoge, Cruz Blanca, Fiet Gratia, Médicos del Mundo, ACNUR, etc.

Coordinación Centro de Crisis 24 horas - Centro de emergencia y acogida para mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata de Melilla

El Centro de Crisis 24 horas derivará a la mujer víctima de violencia sexual al Centro de emergencia y acogida para mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata en el caso que exista riesgo de reiteración de los actos de violencia sexual, o la víctima de agresión sexual se encuentre en situación de desamparo.

Una vez detectada la necesidad de alojamiento de la víctima, poner en conocimiento de la casa de acogida de Cruz Roja las circunstancias vitales de la usuaria y valorar la adecuación de la derivación. Serían criterios de exclusión el consumo de sustancias o el trastorno mental grave, así como cualquier conducta o circunstancia que ponga en peligro la seguridad y estabilidad de la casa. La denuncia previa sería salvable, a criterio profesional. La derivación desde el centro de crisis se realizaría mediante llamada telefónica al número de urgencia facilitado por el equipo de Cruz Roja. Seguidamente, se comunicaría por correo electrónico dicha derivación con las iniciales de la usuaria o número de expediente asignado en el

centro de crisis. Para llevar a cabo el seguimiento de la usuaria, se realizarán llamadas telefónicas quincenales.

En el caso de que el equipo de Cruz Roja realizara una propuesta de expulsión de la usuaria, se comunicaría a la coordinadora y previa justificación, se valoraría positivamente dicha expulsión.

Ya que no existe un Protocolo Común en casos de suicidio, se contempla la coordinación con el GIPEC (Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes) mediante llamada al 112, que activaría el servicio en los casos en los que se detecte un plan para consumir el acto suicida o se valore un riesgo alto de llevar a cabo el suicidio. Los profesionales del Centro de Crisis 24h procederían a informar a la víctima de la situación desencadenante (activación de los profesionales psicólogos, FCSE, ambulancia...). En los casos que se detecte ideación o pensamientos suicidas, pero no haya un plan o método establecido, se contactaría con el 024, servicio de atención inmediata en suicidio o bien se derivaría a salud mental para comenzar y/o continuar con el tratamiento psiquiátrico de la víctima.

Por otro lado, el GIPEC ofrecería información o derivaría al centro de crisis los casos de violencia sexual en los que intervenga e informaría a la coordinadora de dicha derivación mediante llamada telefónica.

En la intervención con menores se necesita el consentimiento expreso de la madre o padre del menor o el tutor legal.

Finalmente, hay que tener en cuenta que **la derivación a un recurso externo no supone necesariamente dejar de atender a la mujer víctima desde el Centro de Crisis**; así, en función de la necesidad y el recurso al que se haya derivado, cabe la posibilidad de realizar una atención en paralelo, por ejemplo, por parte de un recurso externo de salud mental y del área social y jurídica del Centro de Crisis 24 horas.

El seguimiento de la derivación es responsabilidad del profesional que la haya propuesto y será **objeto de análisis en las reuniones periódicas de análisis de casos**. Como consecuencia de este análisis pueden surgir propuestas de cambio o mejora en el procedimiento de coordinación y derivación que deberán ser **recogidos y documentados en la Ficha de Acuerdos de coordinación**.

8. ANEXOS

8.1. Anexo 1. Ficha de Acuerdos de coordinación

FICHA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN	
Fecha de la reunión:	
Cambio propuesto en el circuito de coordinación y derivación:	
Fecha de validación por parte del coordinador/a del Centro de crisis 24 horas:	
Comentarios/observaciones:	

--

8.2. Anexo 2. Ficha de Análisis de casos

FICHA DE ANÁLISIS DE CASOS	
Fecha de la reunión inicial en que se comparte el caso:	
Profesional del Centro de crisis 24 horas que propone el caso:	
Identificación del caso (nº de expediente o de identificación):	
Vía de acceso al Centro de crisis 24 horas:	
Diagnóstico:	
Actuaciones realizadas:	

Previsión de próximas actuaciones:
Seguimiento:
Comentarios/observaciones:

8.3. Anexo 3. Hoja de Derivación y seguimiento

HOJA DE DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO
A. Información de la derivación
(A cumplimentar por: <ul style="list-style-type: none"> - el recurso que deriva a la mujer víctima de violencia sexual al Centro de crisis 24 horas. Enviar por correo electrónico al Centro de crisis 24 horas) - el Centro de crisis 24 horas en el caso que derive a una mujer víctima de violencia sexual a un recurso externo. Enviar por correo electrónico al recurso externo al que derive)
Fecha de cumplimentación de la hoja de derivación:
Fecha de derivación:
Recurso que deriva:
Persona de contacto (nombre y apellidos, y puesto):
Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:
Nombre y apellidos de la persona derivada:
Motivo de la derivación:
Comentarios/observaciones:
B. Información para el seguimiento
(A cumplimentar por: <ul style="list-style-type: none"> - el recurso que recibe la derivación, que puede ser el Centro de crisis 24 horas o un recurso externo. Enviar por correo electrónico a quien haya derivado, bien sea el Centro de crisis 24 horas o un recurso externo)
Fecha de cumplimentación de la hoja de seguimiento:
Fecha de la primera atención en el recurso:
Recurso que hace el seguimiento:
Persona de contacto (nombre y apellidos, y puesto):
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:
Actuaciones realizadas por el recurso:

Actuaciones previstas por el recurso:

8.4. Anexo 4. Relación de recursos

RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL		
A. Recursos generalistas		
Recurso	Contacto	Dirección
Juzgados de Melilla	952 698 901/ 902	Pza. del Mar, s/n Edif. V Centenario. Torre Norte Melilla
Fiscalía Área de Melilla	952 699 025 952 699 024 fiscalia.melilla@fiscal.es	Pza. del Mar, s/n Edif. V Centenario. Torre Norte Melilla
Hospital Comarcal de		C/ Remonta, 2

Melilla	Control URG directo 952677995	Melilla
Centros de Salud	<p>-Zona Norte (Cabrerizas): 951 320 600/601/602 buzon.zn.melilla@ingesa.sanidad.gob.es</p> <p>-Zona Oeste (Alfonso XIII): 951 320 550/ 551; buzon.zo.melilla@ingesa.sanidad.gob.es</p> <p>-Zona Centro (Policía Nacional): 951 320 222/201/202; buzon.zc.melilla@ingesa.sanidad.gob.es</p> <p>-Zona Este (Polavieja): 951 320 402/403/ 404; buzon.ze.melilla@ingesa.sanidad.gob.es</p> <p>Atención primaria. Unidad de atención a la Mujer; 951 320 250</p>	<p>-Zona Norte: C/ Lepanto,7 Melilla</p> <p>-Zona Oeste: Ctra. Alfonso XIII, s/n Melilla</p> <p>-Zona Centro: C/ Cuerpo Nacional de Policía, 4 Melilla</p> <p>-Zona Este: C/ General Polavieja, 39 Melilla</p>
Policía Local de Melilla/SOA	092	C/ Fernández Cuevas nº 5 Melilla
Policía Nacional. Servicio de Atención a la Familia y Mujer (UFAM)	<p>melilla.ufam_investigacion@policia.es</p> <p>091</p> <p>952696386</p> <p>952696370</p>	C/ del Actor Tallaví,3 Melilla
Guardia Civil. Equipo Menor y Mujer (EMUME)	<p>696943705</p> <p>952696033 Ext EMUME 1910315, 1910316, 1910317 y 1910318</p> <p>ml-cmd-melilla-pj-personas@guardiacivil.org</p>	Pza. Martin de Córdoba,7 Melilla

	personamlpj@gmail.com	
Ilustre Colegio de Abogados de Melilla	952 683 819	C/ Querol, 44 Melilla
Servicios Sociales Comunitarios	952 699 301	C/Carlos Ramírez de Arellano, 10, 4º Planta, Melilla
Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen	952 97 61 41 consejeriabienestarsocial@melilla.es	C/ Teniente Bragado, núm 2 - local 2 Melilla
Centro de Servicios Sociales "Las Palmeras"	952 97 62 08 consejeriabienestarsocial@melilla.es	Plaza Ingeniero Alzugaray Goicoechea, 3 - local 1 Melilla
Centro de Atención Integral a la Familia (CAIF)	952 97 61 35	Paseo Marítimo Mir Berlanga nº 22 - local 1, Melilla

B. Recursos especializados		
Recurso	Contacto	Dirección
Centro de Atención Integral 24H a Víctimas de Violencia Sexual	900 877 765	C/ Pablo Vallescá, 15 Melilla
Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales, Prostitución y trata	952 674 434	
Área de Igualdad y Mujer de la Ciudad de Melilla	952 699 214	C/ Querol, 7 Melilla
Centro de Información y Asesoramiento de la	952 699 214	C/ Querol, 7 Melilla

Mujer		
Unidad de Coordinación de Violencia hacia la Mujer	952 991 132 unidades_violencia.melilla@correo.gob.es	Avda. de la Marina Española, 3 Melilla
Oficina de Asistencia a las Víctimas de delitos (OAVD)	952 698 915 / 66291201039065 victimas.melilla@justicia.es	Pza. del Mar, s/n Edif. V Centenario.Torre Norte 5º planta Melilla
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	952698915 imlcf.melilla@justicia.es	Pza. del Mar, s/n Edif. V Centenario.Torre Norte 1º planta Melilla
Melilla Acoge	952 670 893 Melilla@acoge.org	C/ Cataluña, 57 Melilla
Fiet Gratia:	648 807 170 Nerea.martin@fiet.online	
Cruz Blanca:	952 713 861 / 660 111 078 c.melilla@fundacioncruzblanca.org / t.s.melilla@fundacioncruzblanca.org	C/ Ayul Lachandani 1, 6-A Melilla
Acnur:	636 309 933 / 677 720 117 Riberaba@unhcr.org	
Proyecto Hombre:	689 558 019 mInproyectohombre@gmail.com	C/ Méndez Núñez, 7 Melilla
CAD:	952 674 849 Ansava@cuzroja.es bemape@cuzroja.es	C/ Alcalde de Móstoles Melilla

8.5. Anexo 5. Documentos de interés

- **Protocolo común del Sistema nacional de salud para la actuación sanitaria ante la violencia sexual.** Ministerio de Sanidad, 2023.

<https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/equidad/saludGenero/vcm/ccicvgt/protocolos.htm>

- **Guía de pautas básicas comunes del Sistema nacional de salud para la actuación sanitaria ante violencia sexual.** Ministerio de Sanidad, 2023.

<https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/equidad/saludGenero/vcm/ccicvgt/protocolos.htm>

- **Guía para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia de género en la pareja grave o letal (Guía de práctica forense).** (Incluye la violencia sexual en el seno de la pareja). Asociación de Psicología forense de la Administración de Justicia. Julio, 2022.

<https://www.psicologosforenses.org/wp-content/uploads/2022/07/GUIA-PRACTICA-FORENSE-APF-EVALUACION-PSICOLOGICA-FORENSE-DEL-RIESGO-DE-VIOLENCIA-DE-GENERO-EN-LA-PAREJA.pdf>

- **Guía de buenas prácticas para la Toma de declaración de víctimas de violencia de género.** (Incluye la violencia sexual). Consejo General del Poder Judicial. Marzo, 2022.

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Guias-y-Protocolos-de-actuacion/Guias/Guia-de-buenas-practicas-para-la-toma-de-declaracion-de-victimas-de-violencia-de-genero>